

iMex
REVISTA

Literatura, Estudios Culturales
Artes Visuales, Sociología
Historiografía, Economía
Filosofía, Sociolingüística

Imprenta:

Prof. Dr. Vittoria Borsò

Prof. Dr. Frank Leinen

Prof. Dr. Guido Rings

Dr. Yasmin Temelli

año IV
Nº7

iMex
México Interdisciplinario
Publicación en línea

invierno
2015

Medios de comunicación

Edición Completa



Las leyes secundarias en telecomunicaciones

By iMex Revista | febrero 26, 2016 | Ediciones, VII. Medios de comunicación

🗨️ No Comments

❤️ 0

🔗 0

DOWNLOAD EDICIÓN

DOWNLOAD ARTÍCULO

Las leyes secundarias en telecomunicaciones y el retorno de la dictadura perfecta en México

Dr. Javier Esteinou Madrid



Doctor en Sociología, (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México), Maestro en Sociología, (Departamento de Sociología y Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Iberoamericana), Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Información, (Departamento de Comunicación, Universidad Iberoamericana), Estudios de Filosofía, (Instituto Superior de Estudios Filosóficos).

Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Autor de diversos libros y artículos sobre medios de comunicación y cultura en México y América Latina. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel III). Ex Vicepresidente (Fundador), Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (1981-1983). Miembro del Consejo Consultivo Ciudadano de Programación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, (2008-2014). Premio Nacional de Comunicación 2011. Fundación Pagés Llergo y Revista Siempre. Premio Nacional de Periodismo en 2004, en 2010 y en 2014.

E. Mail: jesteinou@gmail.com; jesteinou@prodigy.net.mx

Resumen

iMex N°7

Después de los significativos avances logrados en la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* en el año 2013, con una demora de casi 100 días el Presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República el 24 de marzo de 2014 la iniciativa de *Leyes Secundarias* para regular dicha *Reforma*. Tal proyecto presidencial fue altamente preocupante pues dicha propuesta negó los principales aspectos de avance ya logrados para progresar en tal materia.

De esta forma, la primera fase de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* se logró gracias a los acuerdos consensuados por el *Pacto Por México*, y cuando este se quebró por la crisis interna del PAN y del PRD, el PRI demostró que ya no los necesitó más como aliados políticos para gobernar al país, pues ya había logrado las 7 reformas estructurales que le demandó realizar la OCDE para atraer los nuevos flujos de capitales internacionales (reforma laboral, amparo, educativa, telecomunicaciones, fiscal y energética), y con ello, reactivar el modelo de crecimiento nacional estancado durante los últimos sexenios. Sin embargo, en la segunda fase de consolidación de la *Reforma* a través de la elaboración de las normatividades secundarias en telecomunicaciones, al PRI y a sus partidos asociados, ya no les interesó crear un futuro democrático incluyente para la sociedad mexicana; sino que lo que únicamente les preocupó fue construir las condiciones para volver a reinstalar el prototipo de la "Presidencia Imperial" que operó durante 7 décadas del siglo XX en México. Con ello, el PRI pretendió reconstruir en el siglo XXI la fórmula política, bautizada en 1990 por el premio nobel de literatura Mario Vargas Llosa, como la "*Dictadura Perfecta*", compuesta por la fuerza de la gobernabilidad del partido o partidos dominantes, más la suma del poderío mental y emocional que produce la *Telecracia* conformada por la hegemonía de Televisa y su nuevo socio "compadre empresarial", Televisión Azteca, para cogobernar a la sociedad mexicana en el tercer milenio.



Interdisciplinary Mexico / México Interdisciplinario

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**

Año IV

Nº7

Editorial

TANIUS KARAM CÁRDENAS

Presentación del Dossier sobre telecomunicaciones.....4

Artículos

JAVIER ESTEINOU MADRID

Las leyes secundarias en telecomunicaciones y el retorno de la *dictadura perfecta* en México.....13

ADRIANA HERNÁNDEZ DE LAGO

Juegos de poder en México: Reformas a la Ley de Telecomunicaciones.....35

RODRIGO GÓMEZ GARCÍA

Apuntes sobre la industria audiovisual mexicana en el contexto de la re-regulación y digitalización.....42

GRACIELA MARTÍNEZ MATÍAS

El menosprecio del Estado Mexicano hacia las radios comunitarias e indígenas.....57

KARINA SÁNCHEZ GARCÍA

La Reforma en Telecomunicaciones y las negociaciones en el congreso.....69

OLGA RODRÍGUEZ CRUZ

La construcción de pseudoambientes y pseudorealidades en los *spot*-encuestas de las campañas políticas electorales mexicanas 2000, 2006, 2012.....85

CÉSAR BÁRCENAS CURTIS

La extensión corporativa en el sector telecomunicaciones y sus implicaciones en la producción y distribución de cine mexicano.....99

Reseñas

ANA SANTOS

Trinidad Barrera (ed.) (2013): *Por lagunas y acequias. La hibridez de la ficción novohispana*.....113

CHIARA DONÀ

José Ramón Ruisánchez (2012): *Historias que regresan. Topología y renarración en la segunda mitad del siglo XX mexicano*.....117

YOLANDA MELGAR PERNÍAS

Claudia Gronemann / Cornelia Sieber (eds.) (2012): *Fiestas infinitas de máscara: actos performativos de feminidad y masculinidad en México*.....121

MARTIN BAXMEYER

Frank Leinen (ed.) (2012): *México 2010. Kultur in Bewegung – Mythen auf dem Prüfstand*.....124

Las leyes secundarias en telecomunicaciones y el retorno de la dictadura perfecta en México

Javier Esteinou Madrid

(Universidad Autónoma Metropolitana –Unidad Xochimilco)

I. La aprobación de la reforma constitucional en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica

Después de un largo proceso de acuerdos políticos-legislativos alcanzados entre el Poder Ejecutivo y los principales partidos políticos del país dentro del marco del "Pacto Por México", el 10 de junio del 2013 el Presidente Peña Nieto firmó el decreto oficial para promulgar la *Reforma Constitucional en Telecomunicaciones, Radiodifusión y Competencia Económica*, y ésta se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año, convirtiéndose en un mandato vertebral de la Constitución Política Mexicana. Con esta última acción concluyó la primera fase de elaboración de la *Reforma de las Telecomunicaciones* y quedó preparado todo el terreno legislativo para iniciarse la segunda etapa destinada a la preparación de las leyes secundarias de la misma que aterrizaron los planteamientos constitucionales generales a modalidades operativas para poderse ejercer.

Dentro de los principales aspectos específicos que se aprobaron para cambiar la Constitución Política Mexicana en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, figuraron entre otros, los siguientes:

Nuevas concepciones:

- Abordó normativamente a la radiodifusión y a las telecomunicaciones como servicio público.¹

Competencia:

- Propició la competencia en televisión, telefonía, telefonía y servicios de datos.
- Determinó la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, y fijar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. Reguló a los operadores dominantes.
- Fijó límites a la concentración en radio, televisión y telecomunicaciones.

¹ Véase Camara de Diputados 2013: 24

- Aprobó la inversión extranjera hasta el 100% en telecomunicaciones y comunicaciones vía satélite y hasta 49% en radiodifusión.
- Formó tribunales especializados en radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.²

IFETEL:

- Creó la Comisión Federal de Competencia (CFC) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) como órganos constitucionales autónomos, con personalidad jurídica, presupuesto propio y autonomía de gestión.
- Fortaleció sustancialmente a nivel constitucional las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la de la Comisión Federal de Competencia.
- Elegió a los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones con mecanismos más abiertos, plurales, profesionales y democráticos.
- Constituyó un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los respectivos principios constitucionales.
- Dotó de atribuciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones para vigilar que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada y no rebasen los tiempos máximos de transmisión de mensajes comerciales.
- El Instituto contará con las facultades suficientes para supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3° de la Constitución, así como las normas en materia de salud estableciendo lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público menor de edad.
- Las resoluciones jurídicas sobre esta materia únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.³

Concesiones:

- Homologó las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones en una sola figura que distinga las de uso comercial, público, social, y privado.

² Véase *ibid.*

³ Véase *ibid.*

- Autorizó las concesiones de la banda ancha, de los servicios públicos de radiodifusión y de las telecomunicaciones en condiciones de competencia, pluralidad, calidad, y convergencia, optimizando el espectro radioeléctrico.
- Otorgó las concesiones mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia y no por criterios políticos o de presión empresarial.
- Las concesiones para uso público y social se concederán bajo el mecanismo de asignación directa, evitando que el factor determinante para definir al ganador sea meramente el criterio económico.
- Creó un Registro Público de Concesiones.⁴

Otros emisores:

- Licitará dos nuevas cadenas de televisión abierta.
- El *Must Carry* y *Must Offer* serán gratuitos, salvo en los casos en que los concesionarios de telecomunicaciones o de la televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes, pues no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita.⁵

Medios de estado:

- Reconoció a los medios de Estado independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- Crear una cadena de medios públicos.⁶

Internet:

- Formar una política de inclusión digital universal que abarque objetivos y metas en conectividad para las tecnologías de comunicación e información.
- Instalar una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.
- Aprovechar el uso eficiente de la banda de 700 Mhz.

⁴ Véase *ibid.*

⁵ Véase *ibid.*

⁶ Véase *ibid.*

- Instalar Internet de Banda Ancha en edificios públicos.
- Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones.⁷

Derechos ciudadanos:

- Reconoció el derecho al libre acceso a la información y del derecho a la libertad de difusión como garantías constitucionales.
- Certificó el derecho de libre acceso a la información y derecho a la libertad de difusión.
- Resguardó el derecho constitucional de acceso a las tecnologías de la información, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha.
- Avaló el acceso universal de las personas a la sociedad de la información y el conocimiento.
- Garantizó el acceso equitativo a telecomunicaciones de clase mundial.
- Reglamentar el Derecho de Réplica.⁸

Contenidos:

- Prohibió la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, etc.⁹

Ordenamiento convergente de marcos jurídicos:

- Dotó al Congreso de la Unión con facultades expresas para dictar leyes en materia de tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones.
- Creó un solo ordenamiento jurídico que regulara de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.¹⁰

En síntesis, en términos generales el corazón de la propuesta contó con importantes conquistas estratégicas con las cuales el Congreso logró destrabar una realidad comunicativa fundamental para lograr un crecimiento más equilibrado del país, al encontrarle la "cuadratura al círculo" que durante muchas décadas la clase política no quiso resolverla negando las principales demandas de cambio comunicativo exigidas de múltiples maneras por los ciudadanos.

Así, se concluyó la primera etapa de este proceso legislativo y se inició la segunda etapa del mismo para que en los siguientes 180 días se elaboraran las diversas *leyes secundarias* en

⁷ Véase *ibid.*

⁸ Véase *ibid.*

⁹ Véase *ibid.*

¹⁰ Véase *ibid.*

la materia que permitieran la aplicación concreta de los preceptos constitucionales ya ratificados.¹¹

II. La elaboración de las *leyes secundarias* en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

La segunda fase de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, la Radiodifusión y la Competencia Económica* formalmente debió abarcar un plazo de 180 días, es decir, del 11 de junio al 9 de diciembre del 2013, para crear tales normatividades. Sin embargo, no obstante el compromiso oficial del Poder Legislativo para tener elaboradas las leyes secundarias de la *Reforma* en diciembre del 2013, y pese a que ya existían concluidas en el Poder Legislativo la propuesta del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI) para avanzar en dicho proceso, este no fue respetado por el Congreso de la Unión. Ello debido a que las televisoras y las empresas consideradas como dominantes impusieron presiones para retrasar o impedir las acciones de desincorporación de tal sector, lo que ocasionó que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) planteara que no participaría en tal actividad normativa hasta esperar el envío de la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre dicha temática.

En el fondo lo que se demostró con tal dilación intencionada fue que "al gobierno federal no le interesó avanzar, ni contar con organismos autónomos, como se vio con la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) y de la Comisión de Competencia (CC), que no garantizaron imparcialidad" (Méndez 2013: 11). Así, la extensión irregular de dicho lapso formal se planeó cuidadosamente por el gobierno en turno para contar con el tiempo suficiente que permitiera elaborar una propuesta jurídica de leyes secundarias 'a modo' que posibilitara que los 'poderes fácticos mediáticos' y el PRI pudieran continuar conservando y ampliando sus privilegios económicos, políticos e ideológicos de poder unilateral en la nación.

III. La iniciativa presidencial de *leyes secundarias* para regular la reforma en telecomunicaciones

Después de los significativos avances logrados en la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones*, con una primera demora de casi 100 días el Presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República el 24 de marzo de 2014 la iniciativa de *leyes secundarias*¹² compuesta por 312 artículos, 46 capítulos, 16 títulos y 22 artículos transitorios

¹¹ Véase Posada/Vargas 2013: 5.

¹² Véase Peña Nieto 2013

para regular dicha *Reforma Constitucional*.¹³ Tal proyecto presidencial fue altamente polémico por las contradicciones internas que enfrentó contra la Reforma Constitucional, y desató un enfrentamiento radical entre diversos sectores de la cúpula del poder, provocando incluso una fuerte división de opiniones muy polarizada al interior de la bancada del Partido Acción Nacional y de otros partidos opositores.

Esta demora política no fue accidental, sino fue nuevamente otra segunda argucia planeada estratégicamente por el Estado, para permitir que en este lapso de tiempo, los 'poderes fácticos mediáticos', particularmente de la 'Telecracia', en alianza con algunos equipos de funcionarios de la Secretaría de la Presidencia, de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizaran un proyecto de iniciativa unilateral de leyes secundarias 'a modo' para favorecer la continuidad del viejo modelo de información del duopolio televisivo y del oligopolio radiofónico en México.

Así, contrariamente a los ejes fundamentales plasmados en la Constitución Política Mexicana en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, la iniciativa normativa del Poder Ejecutivo se distinguió por quedar atravesado de principio a fin, por

un 'tufo' autoritario que ni siquiera el fallecido mandatario de Venezuela, Hugo Chávez, se atrevió a plasmar en la ley venezolana de radiodifusión [...] En la práctica quizá Chávez fue más autoritario, o ahora Nicolás Maduro, pero sí se observa con detalle la ley venezolana de radio y televisión, se encuentra que lo que allá es el Servicio de Radiodifusión Abierta, no posee disposiciones similares que le otorguen tantas facultades al Ministerio del Interior. Es el tufo autoritario del PRI porque no pueden renunciar a esa vocación de control que ha sido una palanca en la lógica y la cultura priista para mantener su hegemonía y su presencia en el Poder (Puslo 2014: s.p.).

Dicha propuesta presidencial de regulación secundaria fue altamente preocupante, pues violentó radicalmente los acuerdos alcanzados en el "Pacto Por México" firmados por los principales partidos políticos del país y los progresos trascendentales ya reconocidos por el espíritu y la letra de Constitución Política Mexicana en dicha materia en junio del 2013. De esta forma, la iniciativa introdujo autoritariamente una contrarreforma normativa que anuló la esencia de la *Reforma Constitucional en Telecomunicaciones y Radiodifusión* alejándose drásticamente de la "finalidad que le dio origen, para satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación" (Calleja Gutiérrez 2014: 1).

¹³ Véase Posada 2014.

IV. La aprobación de las *leyes secundarias* en el Congreso de la Unión

Después de esperar un largo retraso, con una segunda estrategia de dilación política de 207 días, en un contexto donde mayoritariamente la opinión pública nacional estuvo centrada en la celebración del Mundial de Fútbol de Brasil 2014 y no en la reflexión de los grandes problemas nacionales que se abordaban en el Poder Legislativo; el proyecto de dictamen sobre la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones que 'modificó' la propuesta que envió el Ejecutivo Federal al Congreso, fue aprobado el 3 de julio de 2014 en Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos del Senado de la República. Tal normatividad fue apoyada en lo general por 25 votos a favor y 5 en contra, sin discutirla en lo particular.¹⁴

Dicha aceptación se realizó en una sesión de más de 6 horas en un clima de diversas irregularidades de origen, donde las principales fueron, por una parte, que dicha iniciativa no fue elaborada por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República, sino fue construida en la residencia presidencial de 'Los Pinos', y posteriormente se envió al Senado a través de un correo electrónico, con lo cual se substituyó *de facto* la función legislativa que le correspondía ejercer al Congreso de la Unión. Por otra parte, no se aceptó la discusión de tal dictamen en lo particular en el seno de dicho espacio legislativo, sino sólo se aprobó la incorporación de cerca de 300 reservas, con sugerencias de 100 cambios que consideraron necesarios incluir los diversos partidos a los más de 600 artículos de la iniciativa.¹⁵ En este sentido, "fue denigrante para el Congreso e indigno para quienes pretendían cumplir con el trabajo legislativo, no encontrar eco más que en el uso abusivo de una mayoría, que no sólo no quiso discutir, sino que ni siquiera estuvo dispuesta a escuchar" (Becerril 2014: 2).

Todo esto se logró gracias a que

el gobierno aprovechó la profunda división que existió al interior de las bancadas del PAN y el PRD y entre los militantes y sus respectivas dirigencias nacionales entre sí, abriendo flancos de negociación del PRI y las televisoras con algunos senadores, y no con los partidos. El PRI y el gobierno buscaron donde conseguir las negociaciones más baratas, y las obtuvieron. Cuando el PAN y el PRD quisieron retomar la negociación, reinstalando una mesa central, ya el gobierno había ganado la partida, porque no sólo tenía ya la mayoría con la oferta de votos de varios senadores del PAN que le hizo el Senador Javier Lozano –defensor a ultranza de Televisa–, sino habían conseguido algo mucho más importante, enviar el mensaje de que ya tenían al PRD –vía Miguel Barbosa– dándole el añorado toque de pluralidad al proyecto. De hecho, ese flanco de negociación perredista, sirvió de pretexto para afianzar la postura del grupo de Lozano y apresurar las cosas. La mesa central, participando directamente los Presidentes nacionales de PAN y PRD, ya no pudieron mayor cosa, ni siquiera rescatarle al IFETEL sus facultades exclusivas y directas. Con las manos vacías, y arreciada la presión de las televisoras sobre

¹⁴ Véase Becerril/Ballinas 2014a: 1.

¹⁵ Véase Becerril/Ballinas 2014b: 4.

ellos, Gustavo Madero se echó para atrás, mientras que Jesús Zambrano sacó la casta. Madero emitió un engañoso comunicado sobre el tema de la preponderancia, en donde resultó que para él, estamos ante "un grave dilema", "un intrincado tema técnico", cuando la Constitución claramente señala regulación por servicios. A partir de la existencia de un "dilema", en la que él se inclina por servicios, no hizo ninguna recomendación a los legisladores, aceptando que ambas partes tienen razón. Una pueril autorización para que algunos senadores panistas le dieran mayoría al gobierno en su contrarreforma (Corral Jurado 2014b: s.p.).

Posteriormente a este controvertible proceso la iniciativa se envió al pleno del Senado y fue aprobada en lo general el 5 de julio de 2014 con 80 votos a favor y 37 en contra y en lo particular por 72 votos a favor y 25 en contra, en una sesión maratónica de más de 17 horas seguidas, sin realizar ningún cambio a la propuesta en lo general, o ajustes a los temas polémicos.¹⁶

En dicho proceso el PAN liberó la manera de votar para decidir 'en conciencia' cada legislador y permitir que cada uno se ubicara según sus intereses personales. A diferencia el PRD siguiendo indicaciones de su Consejo Nacional votó de manera unificada en contra del dictamen.

Después, en un contexto donde la atención mayoritaria de la población nacional se encontraba nuevamente puesta en el juego Brasil-Alemania del Mundial del Fútbol 2014, el 7 de julio de 2014 el dictamen de *leyes secundarias* en telecomunicaciones se envió a la Cámara de Diputados para continuar con el proceso parlamentario y las Comisiones Unidas lo aprobaron con 34 votos a favor y 12 en contra, en una sesión de más de seis horas, sin ninguna modificación, ni una coma, evitando discutir su contenido y sólo formulándose 193 reservas a artículos específicos formulados fundamentalmente por la oposición.¹⁷ Al día siguiente, el 8 de julio en una discusión maratónica de más de 20 horas continuas el Pleno de la Cámara de Diputados avaló en lo particular y en lo general la *ley secundaria* en materia de telecomunicaciones con 340 votos a favor y 129 en contra, rechazando mediante una impresionante aplanadora legislativa, una por una, las 549 reservas que presentaron los diputados del PRD, PAN, PT, MC y PANAL.¹⁸

En ambas sesiones la oposición pidió a los diversos miembros de la *Telebancada* que se abstuvieran de participar en la discusión y votación de dichas normatividades por encontrarse en un conflicto de intereses al ser tales personas al mismo tiempo, por una parte, representantes de las televisoras, y por otra, legisladores en el Congreso. Sin embargo,

¹⁶ Véanse Guerrero/Salazar 2014; Guerrero (2013); Becerril 2014: 2.

¹⁷ Véanse López 2014: 1; Nieto/Morales 2014; Méndez 2014: 2.

¹⁸ Véanse Jiménez/Nieto 2014; Garduño/Méndez 2014: 2.

ninguno de los miembros de la *Telebancada* aceptó el exhorto y participaron en el proceso legislativo

Finalmente, el Ejecutivo Federal la publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y la ley entró en vigor para regular el modelo de comunicación y de telecomunicaciones en el país para las próximas décadas.¹⁹

V. Consecuencias generadas para la sociedad mexicana

Posteriormente al balance positivo y negativo realizado por diversos sectores ante la opinión pública sobre los diversos aspectos en los cuales avanzó y en los cuales retrocedió la sociedad mexicana, se puede afirmar que después de que esta esperó 94 años en el terreno de la radio, 54 años en materia de televisión y 19 años en el ámbito de las telecomunicaciones para contar con un nuevo marco regulatorio de la radiodifusión y las telecomunicaciones que atendiera los principales rezagos en materia de comunicación en México, el Estado mexicano fue muy débil para cumplir con las deudas, demandas y obligaciones históricas que mantenía históricamente con las comunidades nacionales y fue muy enérgico para responder eficientemente ante los requerimientos de los intereses monopólicos de las televisoras. En este sentido, se constató que quien gobierna mayoritariamente en México en el ámbito mediático de la radiodifusión a principios del siglo XXI no es la rectoría del Estado nación republicano que tardó 200 años en construirse en el país, ni la sociedad civil, ni los órganos culturales del Estado, ni los movimientos independientes, etc; sino es la dinámica de los 'poderes fácticos mediáticos' y sus aliados políticos, con orientaciones cada vez más salvajes, especialmente de la *Telecracia*. Poder 'mediático-político' que en esencia pretende conservar una nueva versión actualizada del viejo 'modelo de comunicación para los jodidos' con el fin de mantener sus tradicionales privilegios económicos, políticos e ideológicos en la nación.

Derivado de esta realidad el proceso de contrarreforma comunicativa concretizado a través de las leyes secundarias de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, la Radiodifusión y la Competencia Económica* introdujo la segunda fase de la "*Ley Televisa*" en México, pues provocó, entre otras, las siguientes 15 consecuencias para la sociedad mexicana:

1.- La normatividad aprobada en el terreno de la radiodifusión correspondió a una "contrarreforma en su sentido más literal y jurídico: traicionó en sus objetivos más importantes el espíritu y la letra de la reforma constitucional del 2013 que se presentó ante el mundo como el fin de los monopolios mediáticos, y asombrosamente terminó

¹⁹ Véase Diario Oficial de la Federación 2014.

fortaleciéndolos; fue regresiva porque redujo varios de los principios constitucionales y otros francamente los ignoró. Lo que se aprobó fue un golpe a la Constitución, pues se le vaciaron sus mandatos en la legislación secundaria" (Corral Jurado 2014b: 1).

2.- Se derrotó el servicio público y los derechos sociales fundamentales, privilegiándose los intereses particulares comerciales y del *business* por encima del interés colectivo. Fue más una legislación para proteger cuidadosamente la continuidad de los negocios de los monopolios dominantes de la radiotelevisión y no una normatividad para fortalecer los proyectos ciudadanos de comunicación y participación demandados durante medio siglo en México.

3.- No modificó la esencia unilateral, autoritaria, anti competitiva y oligopólica del 'viejo modelo' electrónico de comunicación nacional que operó durante más de 5 décadas con consecuencias deplorables para el crecimiento de nuestra sociedad y adaptó su aplicación jurídica para prolongarlo muchos años más en México.

4.- Los intereses económicos de los consorcios monopólicos mediáticos y de telecomunicaciones y la ambición de poder político unilateral del Partido Revolucionario Institucional para subordinar a la población, imperaron por encima de las garantías y necesidades de los grandes grupos ciudadanos que esperaron pacífica e institucionalmente durante más de medio siglo para alcanzar este cambio estructural en el sistema de comunicación nacional.

5.- Evitó la competencia efectiva en los servicios de radiodifusión, pues dejó intocado el duopolio de la televisión abierta, y le permitió que Televisa continúe concentrando más cuotas de mercado en la televisión de paga.²⁰ Esta situación fue contundentemente comprobada el 14 de agosto del 2014, cuando un día después de entrar en operación las nuevas reglas de las leyes secundarias de telecomunicaciones y radiodifusión, Televisa pagó \$8,550 millones de pesos para terminar de comprar el 100% de la empresa Grupo Cable TV (Cablecom), sin tener que pedir autorización al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) o a la Comisión de Competencia. Mediante ello, Televisa acaparó el 62% de la televisión de paga en el país y podrá extender sustantivamente sus servicios de Triple Play (transmisión de imagen, voz y datos) en casi toda la República Mexicana. A través de esta acción las leyes secundarias permitieron que se violentara el Artículo 28 constitucional sobre la restricción de los monopolios, porque evitaron la revisión previa de concentraciones que pudieran afectar la competencia. Así, las normatividades secundarias posibilitaron que sólo se fomentara la

²⁰ Véase Asamblea Nacional Constitutiva 2014: 3.

competencia en sectores (telecomunicaciones), pero se evito que se diera competencia por servicios (radiodifusión) permitiéndose que continuara la existencia ampliada de los super monopolios de la difusión masiva en México, especialmente televisivos.²¹

6.- No desarrolló mecanismos efectivos y precisos para limitar la concentración de frecuencias, ni el concesionamiento, ni para limitar la propiedad cruzada de medios, ni medidas de desinversión en el terreno de la radiodifusión.²²

7.- Atentó contra los derechos fundamentales de libertad de expresión, libertad de información, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, privacidad de las comunicaciones y libertad de asociación.²³

8.- Invadió facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Constitución le otorgó de manera exclusiva, como órgano autónomo encargado de otorgar las concesiones y responsable de la vigilancia de la transmisión de contenidos. Se reinstaló el propósito de control gubernamental en el manejo de la información en medios de comunicación electrónica.²⁴

9.- Ignoró por completo los lineamientos establecidos en la *Reforma Constitucional* para impulsar un sistema de medios públicos democráticos, con independencia editorial y opciones de financiamiento. Conservó una sobresaliente desigualdad entre los medios comerciales y los públicos, los cuales quedaron discriminados y dirigidos por el control gubernamental. Desconoció la realidad que en los medios públicos y de uso social se encuentra el verdadero equilibrio y contrapeso al modelo mercantilista de la radiodifusión que reinó muchas décadas en México.²⁵

10.- Con el fin de evitar la competencia con los medios privados se limitó severamente el financiamiento de los medios públicos y sociales el evitar que pudieran vender mensajes comerciales y publicidad. Así, para los medios públicos sólo se permitió recibir apoyos por conceptos de donativos en dinero o especie, venta de contenidos propios, patrocinios y convenios de financiamiento o coinversión. Para los medios de uso social solo se autorizó aceptar donativos en dinero o especie, aportaciones y cuotas de cooperación comunitaria, venta de productos y contenidos propios; recursos provenientes de entidades públicas, arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación, convenios de coinversión

²¹ Véanse Zuñiga/González 2014: 27; Sigler 2014; Martínez 2014.

²² Asamblea Nacional Constitutiva 2014: 3.

²³ Véase *ibíd.*

²⁴ Véase *ibíd.*

²⁵ Véase *ibíd.*

con otros medios sociales, y venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad.²⁶

La verdadera competencia desleal no es la presencia cultural de los medios públicos o sociales que equilibran el modelo comercial desproporcionado, sino el tonel de recursos públicos con que el gobierno federal financia a los medios electrónicos comerciales privados, con 4 mil millones 600 millones de pesos al año, además de otros 14 mil millones que estados y municipios entregan anualmente a radiodifusoras comerciales para apoyar la mayor parte de su operación (Becerril 2014: 2).

11.- La contrarreforma debilitó severamente el desarrollo de la democracia en México, pues arrinconó a las libertades de expresión, de información y de comunicación en el país, al evitar la apertura y el funcionamiento eficiente de espacios ciudadanos de comunicación.²⁷

12.- Las televisoras ganaron nuevamente la batalla. Lo lograron a través de senadores que fueron sus empleados y de otros que quisieron la protección de su pantalla en relación con sus futuras aspiraciones políticas. El gobierno obtuvo lo planeado: hacer cambios cosméticos al proyecto y dejar intocados los temas esenciales del acuerdo con Televisa. Salió un proyecto reforzado en regalos para Televisa, sin importar que Enrique Peña Nieto hiciera el ridículo del sexenio como "salvador de México", el que ofreció combatirlos y a menos de dos años de gobierno los volvió a fortalecer. Frente a este panorama el regreso del PRI al poder confirma la regresión autoritaria tan temida, pero la mayor tragedia es la falta de una verdadera oposición frente a ello.²⁸

13.- El modelo de leyes secundarias ratificadas *a modo* en el Congreso de la unión "fue el pago que le hizo Enrique Peña Nieto a Televisa por el apoyo brindado durante las elecciones del 2012 para ser el Presidente de la República. Nos dieron a elegir dos *cárteles*, el de Televisa y el de Telmex; la mayoría se inclinó por el *Canal de las Estrellas* y claudicó ante sus intereses".²⁹

14.- En última instancia, lo que se aprobó con las leyes secundarias de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión*, fue la continuidad de un *modelo mediático* para mantener la realización de negocios entre políticos y empresarios. Con ello, la empresa que en varias ocasiones puso de rodillas al poder político de este país volvió a

²⁶ Véase Peña Nieto 2013: 28-29.

²⁷ Véase Pulso 2014.

²⁸ Véase Corral Jurado 2014b: 1.

²⁹ Véase Garduño/Méndez 2014: 2.

hacer de las suyas, pues logró que se le amplíe su poder monopólico por muchos años más. Fue por supuesto un momento de enorme regresión, frustración y desasosiego.³⁰

15.- Ganó lo privado, ganó Televisa. La gran reforma de Estado quedó como una ley facciosa y hecha con dedicatoria. Televisa continuará concentrando un enorme poder ideológico (60% de la audiencia en la televisión abierta y 62% de suscriptores en la televisión la restringida) que usará como cañón frente a la clase política para coptar, chantajear y conseguir leyes a su medida o expandirse a otros negocios como el de la telefonía, los casinos, los espectáculos o el deporte.³¹

En síntesis, el proyecto presidencial de leyes secundarias suscritas en el Congreso de la Unión erosionó radicalmente la 'razón de ser' del Estado Nación Mexicano al crear las condiciones jurídicas 'a modo' para renunciar a su misión de rectoría soberana de la República en el terreno comunicativo y regresó a convertirse estructuralmente en un simple 'empleado administrativo' a favor de la tutela de los intereses oligopólicos del 'poder mediático'. Ello alimentó sustancialmente el fortalecimiento del 'Estado fallido' en el ámbito de la comunicación en México, pues el Estado nación no fue capaz de atender las principales necesidades y demandas comunicativas que presentó la sociedad mexicana desde hace varias décadas, por la vía pacífica e institucionalizada.

VII. Las *normatividades secundarias* y el fortalecimiento del modelo de la *dictadura perfecta*

El cambio drástico de timón que se dio entre la aprobación de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y de la Radiodifusión* aprobada en junio del año 2013 y las antagónicas leyes secundarias de la *Reforma* enviadas al Congreso en marzo del año 2014, representó un progreso importante en el terreno de regulación de las telecomunicaciones y un trascendental retroceso histórico de la función rectora del Estado nación mexicano en el ámbito de la radiodifusión y la democracia. Fue la renovación del prototipo del 'Estado fallido' en la esfera audiovisual y radiofónica del país para conservar el viejo modelo de comunicación audiovisual ahora disfrazado de 'moderno', 'renovado', 'competitivo', 'actualizado' y 'plural'.

Esto debido a que si en el año 2013 el gobierno decidió auténticamente rescatar su esencia rectora perdida durante muchos años y reconvertirse en un verdadero Estado soberano para imponerse legítimamente como instancia rectora de la nación sobre las fuerzas meta constitucionales y regular los intereses y las presiones ejercidas por los enormes 'poderes

³⁰ Véase Corral Jurado 2014a.

³¹ Véase *Ibíd.*

fácticos mediáticos' que durante más de medio siglo no fueron acotados jurídicamente por los *Poderes Constitucionales de la República*; y posteriormente, de manera sorpresiva, en el 2014 renunció a su misión superior de conducir soberanamente al país, entregando al Congreso de la Unión un diseño 'a modo' de leyes secundarias para la fortalecer el sistema monopólico de la radiodifusión. Con ello, el Estado abortó su facultad de ejercer su rectoría autónomamente sobre otras fuerzas meta constitucionales y regresó a refugiarse en la fórmula del 'Estado fallido', convirtiéndose estructuralmente en un simple 'gerente administrativo' al servicio del duopolio televisivo para defender sus intereses oligopólicos, que protegió durante las últimas 5 décadas.

De esta forma, la primera fase de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* se logró consolidar gracias a los acuerdos consensuados por el "Pacto Por México", que permitieron que se realizaran las 7 reformas estructurales que le demandó realizar la OCDE para atraer los nuevos flujos de capitales internacionales (reforma laboral, amparo, educativa, telecomunicaciones, fiscal y energética), y con ello, reactivar el modelo de crecimiento nacional estancado durante los últimos sexenios. Con ello, las agencias calificadoras mundiales subieron el grado de calificación económica para la inversión del capital externo en México, pues consideraron factible la gestación del 'segundo milagro mexicano', y el PRI se legitimó como partido dominante en el poder.

Sin embargo, en la segunda fase de consolidación de la *Reforma Constitucional* cuando se elaboraron las *leyes secundarias* en telecomunicaciones y radiodifusión, el PRI y sus partidos asociados demostraron que ya no necesitaban más el respaldo de los partidos de oposición como aliados para cogobernar conjuntamente, pues ya se habían logrado las reformas estructurales que se necesitaban para avanzar con éxito en el sexenio 2012-2018. Esto debido a que el PAN y el PRD entraron en fuertes crisis internas que los debilitaron políticamente sin poder presionar al gobierno para mantener los compromisos firmados en el Pacto Por México, y por lo tanto, al PRI ya no le interesó crear el futuro democrático incluyente para la sociedad mexicana que meses atrás demandó la oposición.

Dentro de este contexto lo único que le preocupó al PRI y a sus aliados fue construir las condiciones sistémicas para volver a reinstalar el prototipo de la "Presidencia Imperial" que operó durante 7 décadas del siglo XX en México, y con ello, intentar reconstruir en el siglo XXI la fórmula política, bautizada en 1990 por el premio nobel de literatura Mario Vargas Llosa, como la *dictadura perfecta*³², compuesta por la fuerza de la gobernabilidad del partido

³² Al respecto Vargas Llosa señaló que "Yo no creo que se pueda exonerar a México de esa tradición de dictaduras latinoamericanas. Creo que el caso de México, cuya democratización actual soy el primero en

o los partidos dominantes, más la suma del poderío psico-emocional de la *Telecracia* conformada por la hegemonía de Televisa, su nuevo 'compadre' empresarial, Televisión Azteca y la alianza de las principales estaciones de las cadenas radiales nacionales. En este sentido, así como durante más de la mitad del siglo XX el PRI gobernó como partido único con el apoyo de la mano de Televisa, como 'soldado del Presidente'; hora en el siglo XXI con el retorno al modelo de la *dictadura perfecta*, el gobierno priísta aportará todo el aparato político-jurídico-administrativo-represivo del Estado formal y Televisa, Televisión Azteca, las radiodifusoras privadas y algunas gubernamentales pondrán el aparato ideológico-emocional de sus pantallas, diales y medios de entretenimiento paralelos, con el fin de crear las ideas, las imágenes y los sentimientos colectivos funcionales que permitan crear un nuevo 'bloque histórico' de poder unificado para articular lo más eficientemente el proyecto económico, la estructura jurídico-política y el sistema ideológico-sentimental para gobernar a México en el Tercer Milenio.

Así, por ejemplo, la *Telecracia* y la *Radiocracia* producirán una atmósfera de opinión pública donde promoverán las diversas reformas estructurales para la modernización del país que promovió el PRI, especialmente la fiscal, la de telecomunicaciones y la energética; se reducirá la difusión de las cifras de los crímenes y de la inseguridad nacional, que son iguales o superiores a los del periodo de gobierno del expresidente Felipe Calderón en la 'guerra contra el narcotráfico'; propagarán destacadamente las bondades alcanzadas durante la gestión del Presidente Enrique Peña Nieto para conquistar el 'segundo milagro mexicano'; colaboraran a crear un clima masivo de 'percepción positiva' para que el partido gobernante gane las elecciones intermedias del 2015 y las presidenciales del 2018; fomentará la difusión de la imagen de los sectores políticos de oposición, etc. A cambio de esto el gobierno les concedió la aprobación de leyes reglamentarias 'a modo' de la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* que desconocen la naturaleza de servicio público de las telecomunicaciones; impiden la competencia en el ámbito de la radiodifusión; permiten que continúe la mega concentración disfrazada de los monopolios comunicativos; se debilitaron las facultades autónomas del IFETEL; se aplicó la publicidad en proporciones salvajes; se negaron los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos; se aminoraron las

aplaudir, como todos los que creemos en la democracia, encaja en esa tradición con un matiz que es más bien el de un agravante. México es la dictadura perfecta. La dictadura perfecta no es el comunismo. No es la URSS. No es Fidel Castro. La dictadura perfecta es México. Es la dictadura camuflada. Tiene las características de la dictadura: la permanencia, no de un hombre, pero sí de un partido. Y de un partido que es inamovible. Yo no creo que haya en América Latina ningún caso de sistema de dictadura que haya reclutado tan eficientemente al medio intelectual, sobornándole de una manera muy sutil, como ha sido el PRI. Es una dictadura *sui generis*, que muchos otros en América Latina han tratado de emular" (El País 1990: s.t.).

facultades independientes de los medios públicos; se aplicaron discrecionalmente los criterios constitucionales para que a sólo un agente dominante se limite su acción monopólica (Grupo Carso) y a los demás (Televisa, Televisión Azteca, empresas cableras y otras compañías privilegiadas) se les permita avanzar oligopólicamente con mayor fuerza en el ámbito de negocios de la telefonía e internet, etc. para continuar con la imposición del 'viejo modelo de comunicación' nacional, pero ahora maquillado de 'moderno', 'abierto', 'competitivo' y 'reformado'.

VIII. El regreso del *Estado policía*

La construcción del modelo de gobernanza de la *dictadura perfecta* podría quebrarse con la acción independiente, crítica o contestataria que podría ejercer la ciudadanía en el 'espacio público' de la cultura o la conciencia colectiva. No obstante ello, debido a los controles introducidos por la nueva regulación sobre los medios abiertos o tradicionales, el principal o único recurso comunicativo que le quedó a la sociedad para interactuar en el espacio público fue Internet para crear movimientos de defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos que no respeta éste paradigma de poder unilateral.

Sin embargo, ante tal horizonte se reforzaron los ángulos policiacos del Estado mexicano al introducir mecanismos a través de las comunicaciones para vigilar a la población e intervenir ante los signos contestarios de los ciudadanos. Frente a esta alternativa se dieron dos grandes momentos en la conformación del *Estado policía* para intentar controlar las zonas de participación ciudadana en el 'espacio público mediático' colectivo con la reforma de las telecomunicaciones y la radiodifusión: La primera etapa se dio con la propuesta presidencial de leyes secundarias y la segunda etapa se gestó con la aprobación final de la normatividades secundarias.

En la primera fase de presentación de la propuesta de leyes secundarias enviada al Congreso por el Presidente Enrique Peña Nieto fue muy directa para controlar la opinión pública a través de las leyes secundarias al introducir diversas normatividades para someter a la voluntad de las autoridades gubernamentales el funcionamiento de Internet. Así, por ejemplo, la fracción III del Artículo 145 de la Iniciativa Presidencial sobre la neutralidad de las redes, permitió que "los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet [...] podrán bloquear el acceso a determinados contenidos, aplicaciones o servicios a

petición expresa del usuario, cuando medie orden de autoridad o sean contrarios a alguna normatividad" (Peña Nieto 2013: 141).³³

Reforzando esta acción la fracción VII del Artículo 197, autorizó que los concesionarios o autorizados deberán

bloquear, inhibir o anular de manera temporal las señales de telecomunicaciones en eventos y lugares críticos para la seguridad pública y nacional a solicitud de las autoridades competentes. El bloqueo de señales a que se refiere el presente artículo se hará sobre todas las bandas de frecuencia que indique el Instituto de conformidad con las solicitudes de las autoridades competentes (Peña Nieto 2013: 158).

Fortaleciendo lo anterior el Artículo 190 aprobó que

los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a permitir, que las autoridades facultadas por la ley ejerzan el control y ejecución de la intervención de las comunicaciones privadas y a brindarles el apoyo que éstas les soliciten, de conformidad con las leyes correspondientes (ibíd.: 156).

Pero además para terminar el círculo de subordinación ideológico político de la población al nuevo 'bloque histórico' dominante, el Artículo 189 del Título Octavo sobre la colaboración con la Justicia y las obligaciones en materia de seguridad y justicia, demandó que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados están obligados a proporcionar la localización geográfica en tiempo real, de cualquier tipo de dispositivo de comunicación que se encuentre relacionado con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión y amenazas o para el ejercicio de las atribuciones propias de la generación de inteligencia, a solicitud del Procurador General de la República, de los Procuradores de las Entidades Federativas o de los agentes del Ministerio Público en quienes se delegue esta facultad, de conformidad con las leyes correspondientes.³⁴

De manera complementaria el Artículo 191 facultó a que

el Instituto en coordinación con las instancias de procuración de justicia e instancias de seguridad, respectivamente, definan los procedimientos, mecanismos, requerimientos técnicos, incluyendo puntos de conexión, así como medidas de seguridad que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán adoptar para la localización geográfica en tiempo real de cualquier tipo de dispositivo de comunicación, así como para el control y ejecución de la intervención de comunicaciones privadas a cargo de la autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán adoptar las medidas que se establezcan conforme al párrafo anterior, y dar entre otras, todas las

³³ Para ampliar esta situación, consultar de Villamil 2014: 12-14; Calleja Gutiérrez 2014: 15-17; Sánchez Onofre 2014; Mejía Barquera 2014; y Coquet 2014.

³⁴ Véase Peña Nieto 2013: 155-156.

facilidades físicas, técnicas y humanas, que permitan iniciar de manera inmediata la localización geográfica en tiempo real y la ejecución y control de la intervención de las comunicaciones, conforme al requerimiento de la autoridad competente en términos de la legislación aplicable (ibíd.: 156).³⁵

Para finalizar la estructura de dicho modelo de control gubernamental el Artículo 192 formuló que

los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier dispositivo, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión la siguiente información: a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor; b) Tipo de comunicación y servicio; c) Origen y destino de las comunicaciones; d) La fecha, hora y, en su caso, duración de las comunicaciones; f) Fecha, hora y ubicación geográfica de la primera activación del servicio; g) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor; h) La ubicación geográfica del dispositivo, y finalmente, i) La demás que hubiere entregado el titular del servicio contratado, suscrito o registrado para efectos de su identificación (ibíd.).

"La obligación de conservar los datos a que se refiere el presente artículo cesa a los veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación, salvo aquellos casos en los que las autoridades competentes determinen un plazo mayor" (ibíd.).

"Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal"(ibíd.).

Sin embargo, no obstante los intentos gubernamentales por controlar la participación ciudadana a través del Internet y otras modalidades interactivas, debido a las protestas realizadas por la sociedad ante la opinión pública, especialmente por los jóvenes, contra tales normatividades represivas sobre la libertad en internet; el gobierno y los partidos políticos tuvieron que modificar tales posicionamientos de control social y los atenuaron formulándolos con clausulados más moderados. Así, surgió una segunda etapa del *Estado policía* a través de las normatividades secundarias para dotar de facultades al Estado con el fin de vigilar las operaciones de la población que se realizan mediante el Internet.

De esta manera, el marco jurídico final de las leyes secundarias en materia de neutralidad de las redes, sólo quedó definido de la siguiente forma:

Artículo 145, Fracción II: "No discriminación. Los concesionarios y los autorizados a comercializar que presten el servicio de acceso a Internet se abstendrán de obstruir, interferir,

³⁵ Ibid, página 156.

inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio" (Diario Oficial de la Federación 2014: 42).

Empero, en relación a la colaboración con la justicia el Artículo 189 señaló que "los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes [...]"

El Artículo 190, indicó que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I.- Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes [...] (ibíd.: 49-50).

II.- Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos: a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor; b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados); c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago; d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia; e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio; f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor; g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación (ibíd.).

Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud [...] (ibíd.).

III. Entregar los datos conservados a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, que así lo requieran, conforme a sus atribuciones, de conformidad con las leyes aplicables. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a entregar la información dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes, contado a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad competente. Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en este capítulo, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten (ibíd.).

No obstante tales amortiguamientos jurídicos que se introdujeron en la segunda etapa a través del marco normativo final de las leyes secundarias se aprobaron, se puede afirmar que con estas "no sólo tendremos medios coludidos con el gobierno, sino también una gran vigilancia en medios, que como internet, consideramos libres y en los cuales se pretende instalar una policía del pensamiento" (Franco/Orozco 2014: 26s.).

Con todo ello, contrariamente a la propaganda oficial del gobierno que predicó saturantemente durante un largo plazo a través de los medios de difusión masivos afirmando que las grandes reformas estructurales serían para "mover a México", con la autorización de la contrarreforma de la radiodifusión lo que se logrará será la inmovilización de México, pues permanecerá actuando el viejo modelo de comunicación masivo que impidió el desarrollo del país durante el siglo XX y las dos primeras décadas del siglo XXI. Mediante esto se volvió a reproducir el modelo de 'economía de los compadres', con su respectivo prototipo de 'comunicación para los neo jodidos' que imposibilitará el avance equilibrado del país en el Tercer Milenio y abonará para el surgimiento futuro de nuevas crisis estructurales cuyo precio tendrá que pagar el conjunto de la sociedad mexicana en los próximos años.

Bibliografía

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA (2014): 'La contrarreforma en telecomunicaciones de Peña Nieto'. México: Declaración Constitutiva del Frente Ciudadano por la Comunicación Democrática, 11 de abril.

BECERRIL, Andrea (2014): 'Priístas no entienden la legislación: Corral'. En: *La Jornada*, Sección Política, 6 de julio.

BECERRIL, Andrea / Victor Ballinas (2014a): 'El dictamen, traje a la medida de Televisa', Periódico *La Jornada*, Primera sección, 2 de julio.

BECERRIL, Andrea / Victor Ballinas (2014b): 'Aprueban en comisiones la Ley Federal de Telecomunicaciones'. En: *La Jornada*, Sección Política, 3 de julio.

BECERRIL, Andrea / Victor Ballinas (2014c): 'El Senado buscará avalar hoy la ley de telecomunicaciones'. En: *La Jornada*, Sección Política, 4 de julio.

CALLEJA GUTIÉRREZ, Aleida (2014): 'La contrarreforma de Peña Nieto'. En: *Zócalo* 171, Comunicación, Política y Sociedad.

CALLEJA GUTIÉRREZ, Aleida / Beatriz Solís Leree / Raúl Trejo Delarbre (2014): 'Iniciativa en Telecom de EPN, viola los derechos humanos' México: Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), 25 de marzo.

CÁMARA DE DIPUTADOS (2013): 'Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones', México: Mesa directiva, 21 de marzo.

COQUET, Christian (2014): 'Por qué nos afectan las leyes secundarias de telecomunicaciones'. En: *Te de Tecno. Blog de tecnología al servicio de la comunidad Geek*, 21 de abril. <http://sipse.com/tedetecno/2014/04/por-que-afecta-las-leyes-secundarias-de-telecomunicaciones> [13.05.2014].

CORRAL JURADO, Javier (2014a): 'Telecom: Golpe a la Constitución'. En: *Unidos Por México, Partido Acción Nacional (PAN)*, 6 de julio de 2014. http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion [08.07.2014].

CORRAL JURADO, Javier (2014b): 'Telecom: Un arcón de regalos para Televisa'. En: *NNS Oaxaca, Información minuto a minuto*, 29 de junio. <http://www.nssoaxaca.com/opinion/35-colaboradores/90554-telecom-un-arcon-de-regalos-para-televisa> [28.01.2015].

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (2014): 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión'. México: Secretaría de Gobernación. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014&print=true

EL PAÍS (1990): 'Vargas Llosa: 'México es la dictadura perfecta'. Españoles, y latinoamericanos intervienen en la polémica sobre el compromiso y la libertad'. En: *El País*, 1 de septiembre. http://elpais.com/diario/1990/09/01/cultura/652140001_850215.html [05.04.2014].

FRANCO, Darwin / Guillermo Orozco (2014): 'De la neutralidad en redes a 'crímenes de pensamiento''. En: *Zócalo*, 171, Comunicación, Política y Sociedad..

GARDUÑO, Roberto / Enrique Méndez (2014): 'Avalan diputados leyes secundarias'. En: *La Jornada*, 9 de julio.

GUERRERO, Claudia / Claudi Salazar (2014): 'Aprueban facilito'. En: *Reforma*, Sección Nacional, 5 de julio.

GUERRERO, Vania (2013): 'Dejan intactos temas polémicos'. En: *Reforma*, Sección Nacional, 6 de julio.

GUERRERO, Vania / Claudia Guerrero / Claudia Salazar (2014): 'Avanza TELECOM en versión light'. En: *Reforma*, Primera sección, 3 de julio.

JIMÉNEZ, Horacio / Francisco Nieto (2014): 'Sin modificaciones, diputados avalan leyes de telecom'. En: *El Universal*, Sección Nacional, 9 de julio.

LÓPEZ, Mayolo (2014): 'Conservan intacta minuta de telecom'. En: *Reforma*, Sección Nacional, 7 de julio.

MARTÍNEZ, Carla (2014): 'Televisa compra 100% de Cablecom'. En: *El Universal*, 15 de agosto. <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/televisa-compra-100-de-cablecom-112580.html> [16.08.2014].

MEJÍA BARQUERA, Fernando (2014): 'Dictamen de Lozano, nueva censura'. En: *Milenio Diario*, 24 de abril. http://www.milenio.com/firmas/fernando_mejia_barquera/Dictamen-Lozano-nueva-censura_18_286951321.html [12.05.2014].

MÉNDEZ, Enrique (2013): 'El Ejecutivo incumple en presentar ley secundaria de telecomunicaciones'. En: *La Jornada*, Sección Política, 20 de enero.

MÉNDEZ, Enrique (2014): 'Rechazan cambios'. En: *La Jornada*, Sección Política, 8 de julio.

NIETO, Francisco / Alberto Morales (2014): 'Telecom avanza en San Lázaro, no se prevén cambios'. En: *El Universal*, Sección Política, 8 de julio.

PEÑA NIETO, Enrique (2013): 'Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión'. México: Subsecretaría de Enlaces Legislativos y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación, 24 de marzo.

POSADA, Miriam (2014): 'Confía SCT en pronto aval de legislación secundaria en telecomunicaciones'. En: *La Jornada*, 24 de marzo.

POSADA, Miriam / Rosa Elvira Vargas (2013): 'Peña: más competencia en telecomunicaciones'. En: *La Jornada*, 11 de junio.

PULSO (2014): 'Leyes secundarias en Telecom tienen tufo autoritario: Javier Corral'. En: *Pulso. Diario de San Luis*, 28 de marzo. <http://pulsoslp.com.mx/2014/03/28/leyes-secundarias-en-telecom-tienen-tufo-autoritario-javier-corral> [29.03.2014].

SÁNCHEZ ONOFRE, Julio (2014): 'Leyes de telecom crean Internet contra el ciudadano'. En: *El Economista*, 9 de abril. <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/04/09/leyes-telecom-crean-internet-contra-ciudadano> [13.05.2014].

SIGLER, Edgar (2014): 'Televisa compra Cablecom en 'fast track''. En: *CNNExpansión*, 14 de agosto. <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2014/08/14/televisa-compra-cablecom-por-8550-mdp> [15.08.2014].

TORRES, Mauricio (2014) 'Leyes de telecom, aprobadas en el Senado con preponderancia por sector'. En: *CNNMéxico*, 5 de julio. <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/07/04/debate-de-leyes-de-telecom-en-pleno-del-senado> [07.07.2014].

VILLAMIL, Jenaro (2014): 'Ley Peña- Televisa y el 'Atenco digital''. En: *Zócalo*, 171, Comunicación, Política y Sociedad.

ZUÑIGA, Juan Antonio / Susana Gonzáles (2014) 'Televisa absorbe Cablecom, sin necesidad de la autorización del Ifetel'. En: *La Jornada*, Sección Economía, 15 de agosto.